

so de Espinosa' Sobuelo de los liti-  
gantes por que no obstante en  
la ejecutoria que gano Juan de  
Espinosa en el Pleito con el dho  
Alonso de Espinosa en razon de  
quien havia de tener la execu-  
toria de noblera' alego en la deman-  
da que la havia ganado Juan de  
Espinosa su Sobuelo y Padre del  
dho Alonso de Espinosa su tío  
por la ejecutoria de Noblera no  
consta la ganarse Juan sino Ro-  
drigo = Fran<sup>co</sup> = Diego = Christobal  
Pedro y Luis de Espinosa es sufi-  
ciente la Justificacion que tiene  
y reconozim<sup>to</sup> de la dha Ciudad  
de Jaen en la refaccion que ha  
hecho y para ella al tiempo que  
presento la ejecutoria el dho  
Alonso de Espinosa probaria la  
filiacion con lo q<sup>d</sup> y estar en esta  
linea la origina se verifica el  
perttenecerle y por el consiguie-  
nte se Justifica la pretension

de los litigantes y así sin riesgo  
Podrá la dicha Villa admitir a los  
susodhos en el estado de los nobles  
sin perjuicio del real Patrimonio  
y lo firme = el Licdo D<sup>n</sup> Pe-  
dro Nuñez de los Dier.

Peticion<sup>on</sup> } Christtobal de Espinosa Verino  
desta Villa de Valdepeñas por mí y  
en nombre de Alonso de Espinosa  
mi hermano Digo que en las elec-  
ciones que se hizo de los oficiales del  
Concejo desta Villa dimos peticion  
ante el dicho Conxexo pidiendo nos  
admittiere en el estado noble de los  
hijos dalgo y presentamos las eje-  
cutorias que en rason de ello tiene-  
mos de su Magestad y por el dho  
Concejo se m<sup>do</sup> ver con su Asesor y  
se ha visto por tres vezes como  
consta de los auttos y pareceres que  
tenemos presentados y siendo neces<sup>o</sup>  
de nuevo hacemos reproducion en lo  
favorable pedimos y suplicamos á  
Vms nos admittan y verivan por



tales hijosdalgo en virtud de lasdhas  
executorias y se nos guarden todas las  
honrras gracias franqueras y pri-  
uilexias que se suelen y deben  
guardar a los demas hijosdalgo pues  
es Justicia que pedimos y para ello  
D<sup>a</sup> Christob<sup>l</sup>. de spinosa. \_\_\_\_\_

138  
Traiganse los auttos para que se  
inttinen al Consejo para que pro-  
vea lo que sea Justicia proveyo lo  
su merced D<sup>n</sup>. Juan Cabanillas  
Maldonado Alcalde Ordinario desta  
Villa de Valdepeñas en ella en prime-  
ro dia de Mayo de mil y seis cien-  
tos y treinta y ocho años = Chris-  
tobal Ruiz Malo de Molina escri-  
bano publico \_\_\_\_\_

138  
En la Villa de Valdepeñas en treinta  
dias del mes de Abril de mil y seis  
cientos y treinta y ocho años Vistos  
los auttos pareceres y executorias an-  
tecedentes por el Consejo Justicia  
y Reximiento desta Villa que son  
D<sup>n</sup>. Juan Cabanillas Maldonado



C.4.607.321 \*

Alcalde Ordinario en el estado de los  
 hijosdalgo y fernando Alonso de  
 Aranda Alcalde Ordinario su com-  
 pañero en el estado de los hombres  
 llanos y francisco Perez de Molina  
 y Gregorio de Sotto Regidores estan-  
 do Juntos en su Cavildo en las ca-  
 sas de su Ayuntamiento como lo  
 tienen de costumbre Dixerón que  
 conformándose como se conforman  
 con las dhas reales executorias y  
 pareceres presentados y sin per-  
 juicio del Patrimonio Real admi-  
 ttian y admittieron á los dhos Alon-  
 so y Christtobal de espinosa her-  
 manos como á tales hijos dalgo  
 y mandaron se les guarden to-  
 das las honrras franqueras liver-  
 tt. y exempciones que se suelen  
 acostumbran y deben guardar á los



demas hijos Dalgo y asi lo acordaron mandaron y firmaron = Juan Cabanillas = Hernando Alonso de Aranda = Francisco Perez = Gregorio de Sotto = Por su mandado Christobal Ruiz Malo de Molina escribano pp<sup>co</sup>

---

Christobal despinoso Verino desta Ciudad = Digo que a mi notticia es berido que los repartidores en el premio de los labradores me han repartido cierta canttd. de mi por la prevencion de los seis<sup>tos</sup> soldados con q. este Reyno sirbe a S. Mag<sup>d</sup>. este pres<sup>te</sup>. a p<sup>a</sup> la guerra contra Portugal y en Justta V<sup>ta</sup> deve mandar no haver havido lugar de hacerme el dho repartimiento ni otro alg. desta Cab<sup>da</sup> y que se me tilde y borre del y se me vuelvan y restittuyan qualq. fincadas o bienes embargados por raxon del dho repartim<sup>to</sup>. por lo favorable y porq. yo soy hombre noble e hijo dalgo nottorio de Padre

Abuelo y demas ascendtes por linea  
recta de Varon por ser como soy hijo  
lexittimo y natural de Christtobal  
despinosa y de Lorençia Ximenes su  
muger Vez.<sup>o</sup> desta Ciudad y el dho  
mi Padre lo fue de Al.<sup>o</sup> despinosa  
y de Bath.<sup>a</sup> de Moirez su lexittima  
muger Vecinos que fueron de esta  
Ciu.<sup>d</sup> y de la V.<sup>a</sup> de los Villares y en  
esta posesion emos estado de  
tiempo inmemorial a esta parte  
y nos han guardado los priui-  
legios exenciones y franqueras que  
a los demas hijos dalgo de estos Rei-  
nos y al dho mi p.<sup>e</sup> y al dho mi abue-  
lo esta dha Ciu.<sup>d</sup> los reconocio por  
tales y les hizo durate los dias de su  
Vida refaccion de la riza de los  
manttenim.<sup>tos</sup> como a tales hijos  
dalgo de sangre y emos tenido en  
las partes y lugares donde emos  
biuido la mittad de officios y Varas  
de Alcaldes ordinarios y de la her-  
mandad en el dho estado noble co-



mo V. lo podrá mandar ver por  
esta Real executoria filiar y tes-  
tim<sup>o</sup> de refacciones desta Ciudad  
y rescuim<sup>tos</sup> de que hago reprodu-  
cion con el Juram<sup>to</sup> necesario por  
tanto = suppi<sup>co</sup> á V. mande decla-  
rar no haver hauido lugar de dro.  
de haver hecho dho repartim<sup>to</sup>  
de soldados y que se me ttilde y bo-  
rre del y me restituyan qualq<sup>r</sup>  
bienes ó prendas que por rason  
del me hayan sacado sin costas  
que pido Justt<sup>a</sup> G<sup>a</sup> = Christtobal  
despinoza.

---

1663  
En la Ciudad de Jaen á diez y sie-  
tte dias del mes de Abril de mil y seis-  
cientos y sesenta y tres años el se-  
ñor D<sup>n</sup> Alonso Sarmiento del Con-  
sejo de su Mag<sup>d</sup> Alc<sup>d</sup> de su Casa y  
Corte Corregidor y Justticia ma<sup>r</sup>  
desta Ciud<sup>d</sup> y Superintendente pa-  
ra la Compromision y Reuision de  
los seisientos hombres de milicia  
que se mandan sacar desta Reyno



C.4.607,322 \*

para el exercitto de extramadura ha-  
uiendo visto estos auttos y pedi-  
do por Christtobal despinosa Ve-  
rino desta dha Ciudad Dixo  
que declaraba y declarò no haver  
hauido lugar el repartimiento  
que se le hizo en el gremio de los  
Labradores y para la composiz<sup>n</sup>  
de los treinta y seis soldados que  
ttocaron à esta Ciudad y le dio por  
libre del y mando se tilde y borre  
su parttida attento constta por  
los papeles presentados ser hiro-  
dalgo de sangre y estas reconoci-  
dos por esta Ciudad Christtobal  
despinosa su Padre y Alonso de es-  
pinosa su abuelo y ha verse les da-  
do refaccion como à los demas Ca-  
balleros hirodalgo de ella y si se  
le hubieren sacado algunas preu-





das se le hicieran libremente y por  
este su auto así lo proveyo y fir-  
mo = Licenciado D.<sup>n</sup> Alonso Sarmien-  
to ante mi Antonio Perez Calle-  
jon.

---

Yo Francisco Leonardo de Luna y  
Castilla escribano del Rey nro. se-  
ñor publico del numero perpetuo  
desta Ciudad y de la Comision  
de propios de ella doy fe que este  
traslado concuerda con la copia  
original de la Real executoria y  
demas autos y diligencias que en  
ochenta y ocho folias utiles folia-  
das enquadernadas forradas en  
pergamino para este efecto en  
observancia de auto proveido por el  
señor Alc.<sup>d</sup> mayor teniente Corre-  
gidor desta Ciudad ante mi a los  
nuebe del presente mes exhibio D.<sup>n</sup>  
Diego Espinosa de los Monteros y  
Utrera Vecino desta Ciudad a  
quien la bolui a entregar y firma-  
rà abaxo su rreino a que me remitto

y para q.<sup>l</sup> conste en cumplimiento  
del mismo doy el presente en vien-  
to setenta y quatro for.<sup>l</sup> el primer  
pliego del sello primero y el interm.<sup>o</sup>  
comun en la Ciudad de Jaen a diez  
y nueve dias del mes de Junio de  
mill settes.<sup>l</sup> cinquenta y seis años =  
D.<sup>o</sup> Diego Espinosa de los Monteros  
y Utrera = Hay un signo = En testi-  
m.<sup>o</sup> de verdad = Franz.<sup>co</sup> Leonardo  
de Luna y Castilla. \_\_\_\_\_



Auto. - En la Ciudad de Jaen a diez  
y nueve dias del Mes de Junio de  
mill settes.<sup>l</sup> cinquenta y seis  
años, el señor Lic.<sup>do</sup> D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Ro-  
mero y Mogollon Abogado de los  
Reales Consejos, Alcalde Maior Che-  
niente Corredor desta Ciudad, a-  
viendo visto estos Autos, Copia de  
la Real Executoria, y demas Ins-  
trumentos que anteceden, dada y  
Autorizada por el presente ess.<sup>no</sup> =  
Dixo, que en ella desde luego pa-  
ra su maior validacion Interpo-

nia é interpuso su Autoridad y  
Judicial Decreto, tanto quanto  
puede y à Lugar de d<sup>ro</sup> y Mando  
se le Entregue con la Informacion  
y demas Autos originales que leacom-  
pañan para èl efecto que los tie-  
ne pedidos y por este su Auto así  
lo proveio y firmo = Ldo D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>  
Romero y Mogollon = Ante mi =  
Fran<sup>co</sup> Leonardo de Luna y Castilla.  
Los escribanos del Rey nuestro se-  
ñor publicos del número perpe-  
tuo desta Ciudad de Jaen que  
abajo signamos y firmamos cer-  
tificamos y damos fee que el se-  
ñor Licenciado D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> Ro-  
mero y Mogollon Antte quien  
suená fecha la Informacion  
que citta el autto antterzedente  
y por quien se proveyo este es  
actual Alcalde ma<sup>r</sup> desta Ciu-  
dad y la firma que le nonina  
de su letra y pulso como tam-  
bien que francisco Leonardo de



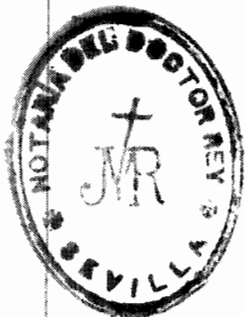
C.4.607,323 \*

Luna y Castilla por quien me-  
na dada la copia que concluye  
en la foja antecedente y ante  
quien han pasado dhos auttos es  
vno de los es<sup>nos</sup> de dho num<sup>o</sup> se-  
gun se tittula fuel Legal y de to-  
da confianza y la firma que le  
nomina es al parez de su letra y  
pulsó la misma q<sup>d</sup> en sus escriptos  
acostumbra á los que se les ha dado  
y da enttera fee y credito en juicio  
y fuera del y para q<sup>d</sup> conste da-  
mos la presentte en la Ciudad  
de Taen á diez y nuebe dias del  
mes de Junio de mil settez<sup>ta</sup> cin-  
quientta y seis años = Hay un sig-  
no = En testim<sup>o</sup> de Verdad = Alon-  
so Joseph Sanchez del Castillo =  
Hay otro signo = En testim<sup>o</sup> de ver-  
dad = Juan Pedro Lozano de Pare-



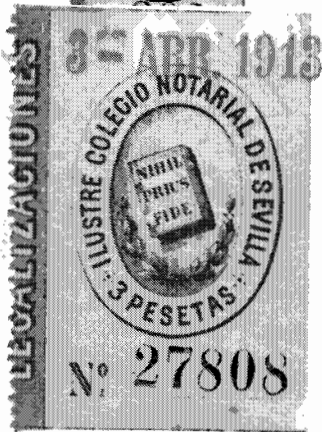
des= Hay otro signo= En testim.<sup>o</sup> de  
verdad= Luis Borbon y Morra.—  
Los documentos copiados están en un todo  
conformes con los que obran en el libro  
exhibido á que me remito y devolvi al  
Señor Don Carlos Halcón y Espinosa  
de los Monteros. Y á instancia de dicho  
Señor expido el presente testimonio en  
un pliego de la clase novena serie A,  
número cuatrocientos sesenta y siete mil  
ciento dos, y ciento veinte y uno con es-  
te de la clase undécima, serie C, nú-  
meros tres millones ochocientos setenta  
mil seiscientos cincuenta y tres al tres mi-  
llones ochocientos setenta mil seiscien-  
tos setenta y siete; cuatro millones cua-  
tro mil doscientos tres al cuatro millones  
cuatro mil doscientos veinte y uno; cua-  
tro millones cuatro mil doscientos vein-  
te y tres al cuatro millones cuatro mil  
doscientos veinte y siete; cuatro millo-  
nes ciento ochenta mil trescientos  
cincuenta y tres al cuatro millones cien-  
to ochenta mil trescientos setenta y siete;

cuatro millones seiscientos mil novecientos  
veinte y ocho al cuatro millones seiscientos  
mil novecientos cincuenta y dos, y cuatro  
millones seiscientos siete mil trescientos  
tres al cuatro millones seiscientos siete  
mil trescientos veinte y tres, todos inclu-  
sive; y lo signo y firmo en Sevilla a tres  
de Abril de mil novecientos trece = Entre li-  
neas = continuas = de Espinosa = y abuela que de-  
cian que era de los dichos Rodrigo de Espinosa =  
y sus hermanos = é Juan de Espinosa = según que  
que a los otros homes hijos dalgo = por = consin-  
tiera en las dhas cartas = para = Sobre ras-  
pado = vez = I = ri = de = ez = s = vez = Sebas = los = te =  
aian = los dhos = y porque = ó que = do = hijos  
dal = B = no = senttencia = Todo vale = Testado =  
aian = ni = bandar = No vale =



JMR

D<sup>o</sup> José M<sup>o</sup> de Rey



Legalización.

Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio y Distrito de esta ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden

del Sr. José M<sup>a</sup> del Rey Delgado.

Sevilla a cinco de Abril

del novecientos trece.

Handwritten mark resembling a cross or the letter 'H'.

Handwritten signature: J. María del Rey

Handwritten signature: Mig

Handwritten signature: W. Mariano de la Hota

Handwritten signature: Benito

